



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 3/2017, POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, y que este es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura establecer la normatividad y criterios para modernizar las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público.

CUARTO.- De la creación, operación y funcionamiento de los módulos judiciales. A través del Acuerdo General 3/2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó la creación, operación y funcionamiento de los módulos judiciales, delimitando los servicios que estos ofrecen y, a su vez, prohibiéndoles hacer las veces de oficina receptora de demandas o escritos dirigidos a los juzgados.

QUINTO.- De la recepción de demandas dirigidas al Juzgado Virtual de lo Familiar del Estado. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante sesión ordinaria del 4 de junio de 2019 dos mil diecinueve, estableció que en adición a los servicios brindados por los módulos judiciales,

estos tendrían la facultad de recibir las demandas dirigidas al Juzgado Virtual de lo Familiar del Estado. Lo anterior, con el propósito de atenuar el traslado de los usuarios a la sede judicial respectiva y, que las demandas que se presenten a través de dichos módulos, sean canalizadas directamente al citado tribunal.

Luego, en ejercicio de sus funciones constitucionales y orgánicas, el Pleno del Consejo de la Judicatura estimó necesario modificar el mencionado Acuerdo General 3/2017, por lo que, expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma el Acuerdo General número 3/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, por el que se regula la Creación, Operación y Funcionamiento de los Módulos Judiciales; para quedar como sigue:

[...]

Artículo 8.- Prohibiciones. (Derogado)

[...]

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.


SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.



**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Estado**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA



Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos del
Consejo de la Judicatura del Estado